



Expediente: 08 001 40 53 008 2019 00786 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: IGECON INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S Y JUAN CARLOS RUIZ CABRERA

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Octubre once (11) De Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha el ejecutivo del epígrafe, el cual el apoderado de la parte demandante solicitó medidas cautelares. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado de conformidad al artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualesquiera otros servicios financieros, con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2º del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), que tengan los (as) demandados (as) IGECON INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S con NIT: 900.074. 353-7 y JUAN CARLOS RUIZ CABRERA con C.C. No 79.952.355, siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 594 del Código General del Proceso. Oficiase a las entidades bancarias indicadas por la parte ejecutante es su escrito.

Limítense hasta por la suma de \$110.000. 000.oo Moneda Legal Corriente. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ